|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 15 al Documento 7-S** |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.15 del orden del día | |

1.15 examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 (CMR-12)**;

Antecedentes

En varias partes del mundo la congestión en la comunicación tiene consecuencias en las estaciones de comunicación a bordo debido al hecho de que actualmente solo hay identificadas 6 (seis) frecuencias en la banda UHF para implementar en los sistemas de comunicaciones a bordo. Estos sistemas son usados para comunicaciones internas a bordo de un barco, entre barcos, así como dentro de un grupo de buques que están siendo remolcados o empujados, que intervienen en operaciones de manejo de línea y transmiten instrucciones de amarre.

Actualmente no es necesaria la identificación de nuevo espectro para este tipo de usos; no obstante a efectos de viabilizar el uso más eficiente del espectro, se debe permitir el espaciado de canales de 6,25 kHz y 12,5 kHz en el mismo espectro que está establecido en el RR, con lo que el uso de la tecnología digital puede brindar hasta cuatro veces más de capacidad respecto al tradicional sistema de 25 kHz.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD IAP/7A15/1

5.287 La utilización de las bandas de frecuencias 457,5125-457,5875 MHz y 467,5125-467,5875 MHz por el servicio móvil marítimo, se limita a las estaciones de comunicaciones a bordo. Su empleo en aguas territoriales puede estar sometido a reglamentación nacional de la administración interesada. Las características de los equipos y la disposición de los canales deberán estar de conformidad con la Recomendación UIT-R M.1174-3 (CMR-15)

**Motivos:** Es necesario efectuar modificaciones en la nota al pie del número 5.287 de forma de permitir canalizaciones adicionales en el mismo segmento de banda ya contemplado en el RR, así como la tecnología digital, para viabilizar un uso más eficiente del espectro.

SUP IAP/7A15/2

RESOLUCIÓN 358 (CMR-12)

Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas

**Motivos:** Esta Resolución no se requiere más.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_